

SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, 21 de marzo de 2024. Por reparto del 19 de marzo de 2024 se recibe demanda EJECUTIVO DE ALIMENTOS, presentada por la señora NANCY STELLA OLAYA RODRIGUEZ a través de la defensoría de familia del ICBF de la localidad, contra el señor GUSTAVO ANDRES GALINDO DURAN, Pasa al Despacho para proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

	Auto Interlocutorio N.º 288
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	NANCY STELLA OLAYA RODRIGUEZ
Demandado:	GUSTAVO ANDRES GALINDO DURAN
Radicado:	2024-00116

La señora NANCY STELLA OLAYA RODRIGUEZ a través de la Defensoría de Familia del ICBF de la localidad y en representación de los intereses de su hija MARIA JOSE GALINDO OLAYA, instaura Demanda Ejecutiva de Alimentos, en contra del señor GUSTAVO ANDRES GALINDO DURAN en su calidad de padre de la menor.

Dispone el artículo 306 del C.G.P. que, cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, a la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o al cumplimiento de una obligación de hacer, el acreedor, sin necesidad de formular demanda, solicite la ejecución con base en la sentencia, ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada.

Por su parte, el artículo 152 del código del menor que no fue modificado por el código de la infancia y de la adolescencia, estipula sobre las ejecuciones forzadas provenientes de obligaciones alimentarias que la demanda ejecutiva de alimentos provisionales y definitivos, se adelantará sobre el mismo expediente, en cuaderno separado, por el tramite ejecutivo de mínima cuantía en el cual no se admitirá otra excepción que la de pago.

Dadas las anteriores condiciones y como de la demanda se desprende que existen dos títulos ejecutivos, el primero realizado ante Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la localidad el 25 de agosto del año 2009 y el segundo titulo ejecutivo de recaudo es la Sentencia N.º 008 del 19 de octubre del año 2023, expedida por el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA LOCALIDAD, dentro del proceso DE AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, en donde fue demandado el señor GUSTAVO ANDRES GALINDO DURAN por la señora NANCY STELLA OLAYA RODRIGUEZ, quien promueve esta actuación por medio de la Defensoría de Familia del ICBF; se establece que el competente es la autoridad judicial dónde se tramito el citado proceso, habida cuenta que, se están cobrando ambos títulos de recaudo.

En conclusión, por carecer de competencia de conformidad con las normas antes invocadas, se dispone su remisión al JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA LOCALIDAD, para que asuma la competencia dentro del proceso de la referencia.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS.

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS instaurada por la señora NANCY STELLA OLAYA RODRIGUEZ a través de la Defensoría de Familia del ICBF de la localidad, en contra del señor GUSTAVO ANDRES GALINDO DURAN, por carecer de competencia de conformidad con las normas antes invocadas.

SEGUNDO: Remitir la demanda con sus anexos al JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS, previas las constancias respectivas.

TERCERO: Autorizar por mandato legal, al doctor CRISTIAN JOHAN JIMÉNEZ ARDILA Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la ciudad, para que actúe en este trámite en favor de los intereses de la menor MARIA JOSE GALINDO OLAYA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 055 del 22 de marzo de 2024  CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO Secretaria</p>

Secretaría, 2 de abril de 2024. El 1º de abril de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Firmado Por:

Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbc199ce5685b758abc434fee19cc70974f42077b400040e1f8756e97bc4b4d0**

Documento generado en 21/03/2024 01:02:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>